



ANUNCIO

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA, celebrada el día **18 de septiembre de 2017**, adoptó, en otros acuerdos, aprobar la convocatoria de **ayudas a Deportistas de Élite del municipio para el ejercicio 2017**, la cual se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2017.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Burjassot, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 1. Objeto

El objeto es la convocatoria de ayudas económicas a deportistas de élite de este municipio y tendrán como propósito apoyar la práctica deportiva y aportar la mejora del rendimiento de los/las deportistas, para mejorar su participación en las competiciones deportivas, así como alcanzar la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

ARTICULO 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas de élite que acrediten gran notabilidad deportiva atendiendo a sus resultados en competiciones oficiales, fundamentada en el alto nivel del deportista, cuyos objetivos principales sean desarrollar una competición deportiva oficial de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional reconocida por la federación deportiva correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado o ser residente en Burjassot.
- Pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva Valenciana.
- Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.
- Figurar en la lista de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana.

ARTÍCULO 3. Condiciones que han de cumplir los beneficiarios de las ayudas

Las condiciones que han de cumplir los beneficiarios están establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 4. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. **El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.**

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

1. Planificación deportiva y programación de la temporada de la actividad deportiva del deportista.
2. Presupuesto detallado de gastos por conceptos e importes.
3. Fotocopia de la publicación en los boletines oficiales, donde aparece como deportista de élite.
4. Declaración en la que conste el compromiso del solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados y a aceptar las cláusulas de la presente convocatoria.
5. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones).
6. Declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas por las entidades solicitantes para el mismo fin objeto de la subvención concedida.
7. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante o documento donde aparezca el lugar de residencia

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Carácter Extraordinario: En casos excepcionales debidamente acreditados, para los mismos fines y con los mismos requisitos, y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, podrán otorgarse nuevas subvenciones; para lo cual será necesario la petición de los interesados y la propuesta del órgano competente.

ARTÍCULO 5. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y que a continuación se detallan:

Clasificación deportiva:

- 1.- **Deportes Olímpicos:** Equipo: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, voley playa, béisbol y sófbol, rugby, waterpolo y hockey hierba. Individual: atletismo, natación, natación sincronizada, salto, bádminton, ciclismo en ruta, ciclismo de montaña, BMX, ciclismo en pista, esgrima, gimnasia, halterofilia, tenis, tenis de mesa, triatlón, remo, piragüismo, boxeo, equitación, pentatlón moderno, tiro con arco, tiro deportivo, vela, ajedrez y squash, boxeo y judo: 2 puntos
- 2.- **Deportes No olímpicos:** automovilismo, motociclismo, hockey patines, salvamento y socorrismo, esquí acuático, fútbol americano: 1 punto
- 3.- **Deportes Autóctonos** (pilota valenciana): 1 punto

Participación en:

- 1.- JJOO: 4 ptos.
- 2.- Competiciones Internacionales Oficiales: 3 puntos



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- 3.- Competiciones Internacionales No Oficiales: 2 puntos
- 4.- Competiciones Nacionales Oficiales: 3 Puntos
- 5.- Competiciones Nacionales No Oficiales: 2 puntos
- 6.- Competiciones Autonómicas y Provinciales: 2 Puntos
- 7.- Competiciones Autonómicas y Provinciales No Oficiales: 1 punto
- 8.- Deporte Autóctono: 2 puntos

Selección:

Selección nacional: 2 puntos

Selección Valenciana: 1 punto

Si el deportista pertenece a la selección Española o Valenciana, considerado también formar parte del programa de tecnificación Nacional o autonómica.

Podium:

1.- Del Mundo: 4 puntos

2.- De Europa: 4 puntos

3.- De España: 3 puntos

4.- Autonómico: 2 puntos

5- Provincial: 1 punto

6.- Deporte Autóctono: 3 puntos

Por cada podium conseguido ya sea en el concurso general, así como en cada modalidad en la que se haya participado

Récords:(solo deportes individuales)

1.- Internacional: 4 puntos

2.- Nacional: 3 puntos

3.- Autonómico: 2 puntos

4.- Provincial: 1 punto

Deportista de élite:

1.- Formar parte del listado de deportista de élite de la C. Valenciana: 2 puntos

Historial Deportivo:

En este apartado se valorará el historial del deportista en el último ciclo Olímpico: Hasta 2 puntos

Dificultad:

Se valorará la complejidad del deporte, horas de entrenamiento dedicadas para la obtención de la buena ejecución y práctica deportiva, la facilidad de lugar de entrenamiento, el hecho de competir en diferentes modalidad deportivas y otras circunstancias: Hasta 2 puntos.

Expediente Deportivo:

Se deberá dejar constancia mediante informe del entrenador de los objetivos y motivación del deportista para años siguientes: 1 punto



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

La valoración mínima para obtener ayuda se establece en 3 puntos. Por lo tanto, las puntuaciones otorgadas a quienes obtengan menor puntuación no se calcularán a efectos del cálculo de las ayudas. Las ayudas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido una puntuación mayor.

El "valor del punto" se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

No se podrá entregar una ayuda de más del 60% del total del presupuesto presentado.

A) Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por el concejal delegado de Deportes, Delegado del Área de Seguridad y Acción Ciudadana del Ayuntamiento de Burjassot. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes técnicos se considere necesario para resolver la concesión.
- Determinación del proceso de evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios, antes mencionados.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informe sobre las solicitudes y una propuesta de resolución de la concesión motivada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) El Concejal de Deportes.
- b) Entre 1 y 3 técnicos del Área de Deportes del Ayuntamiento de Burjassot.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la web municipal a los efectos de presentación de posibles alegaciones, concediéndole un plazo de diez días para presentarlas.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se dicte resolución definitiva; no obstante la eficacia del acto queda condicionada a la justificación.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

B) Resolución final

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.



Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2017.

Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Gastos de licencias deportivas, cuotas de gimnasio, desplazamientos competiciones.
- Revisiones médicas y otros que puedan ser indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- Otros gastos relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista.

En cualquier caso, no se podrá presentar justificación de gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos.

ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada solicitud una vez evaluada la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El total económico de la presente línea de subvención se repartirá proporcionalmente a cada solicitante en función de la puntuación obtenida. Esta línea de subvención cofinanciará como máximo el **80 por ciento** del proyecto presentado.

En el supuesto de que se produzca una ampliación presupuestaria a lo largo del presente ejercicio, se podrá ampliar la subvención atendiendo al procedimiento establecido con carácter extraordinario.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **341.48100 "Premios, Becas y Ayudas Deportes"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **6.000 euros**.

La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 8. Justificación y pago anticipado de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada solicitante, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas originales justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Para el pago de la subvención se aplicará el siguiente régimen:

- El 80% del importe de la misma se librára de inmediato tras la concesión, que será notificada a los interesados.
- El 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la subvención mediante la presentación de las facturas correspondientes.

El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 9. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

ARTÍCULO 12. Régimen jurídico

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la demás legislación de aplicación.

En Burjassot, 26 de septiembre de 2017

EL ALCALDE

RAFA GARCÍA GARCÍA

